



## COMUNICADO DE PRENSA

### No prospera ante el PFEI querella del Contralor Electoral contra alcalde William Miranda Torres

8 de abril de 2025

SAN JUAN – El Panel sobre el FEI concurrió con una recomendación del Departamento de Justicia, de no designar un Fiscal Especial Independiente al Alcalde de Caguas, William Miranda Torres, tras una querella planteada ante la Oficina del Contralor Electoral, por Roberto J. López Román, quien aspiró a ocupar la posición de alcalde de Caguas en los pasados comicios.

Se adujo en la querella que el alcalde había violado la Ley de Financiamiento de Campañas Políticas, así como el Artículo 264 de Código Penal y el Artículo 4.2 de la Ley de Ética Gubernamental.

El referido recibido en el Departamento de Justicia bajo el entonces Secretario, Domingo Emanuelli Hernández, alegaba que se habían utilizado fondos municipales en una publicación de una red social del alcalde, pero que reflejaba un corte político partidista.

La División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor (DIPAC) del Departamento de Justicia, investigó la querella, concluyendo que no existía evidencia que permitiera sostener un caso penal contra Miranda Torres.

El querellante indicó que el 7 de enero de 2024, se percató de que la página de Facebook "William Miranda Torres" había cambiado su administrador, porque inicialmente era manejada por el municipio. Luego era el Sr. Edwin Toledo Colón, contratista del gobierno municipal, quien estaba a cargo de ella.

Expresó, que el alcalde utilizaba al contratista, para tomar fotos en los asuntos oficiales y colocarlas en las páginas personales y políticas. Aseveró, que dicho contratista manejaba lo relacionado con las redes sociales y la promoción de la imagen del alcalde, del municipio y las fotos que aparecían en las páginas "Municipio Autónomo de Caguas" y "William Miranda Torres". No obstante,

*Integridad y Justicia por un Mejor Gobierno*

López Román no tenía conocimiento alguno sobre el desembolso de fondos públicos por la publicación de algún anuncio de naturaleza política.

A pesar de que la DIPAC entrevistó a funcionarios de la Oficina del Contralor Electoral y a varios empleados, funcionarios y contratistas del municipio, no encontró prueba para establecer que el alcalde Miranda Torres fuera autor o participara en las publicaciones a las que refiere la investigación.

Se indicó que el propio querellante no aportó prueba de propio y personal conocimiento sobre la comisión de un delito, sino sobre una posible infracción administrativa bajo el Art. 10.006 de la Ley Núm. 222-2011, conocida como, Ley para la Fiscalización del Financiamiento de Campañas Políticas en Puerto Rico, asunto que fue atendido por la Oficina del Contralor Electoral.

 La DIPAC concluyó, además, que conforme a lo anteriormente expresado, no están presentes los elementos de los delitos de violación a los artículos 262, 263 y 264 del Código Penal *supra*, sobre Incumplimiento del Deber, Negligencia en el Cumplimiento del Deber y Malversación de Fondos Públicos, respectivamente.

El Panel sobre el FEI dispuso el archivo de la querella y ordenó remitir copia de la Resolución para los fines investigativos que correspondan, a la Oficina del Contralor y de Ética Gubernamental.